

ARTICULO 2.- Se modifica el numeral 8 del Artículo 1 del Decreto No.949-02, del 16 de diciembre del 2002, para que en lo adelante rija de la siguiente manera: “Se concede el beneficio de la incorporación a la ASOCIACION AGIA, que tiene su domicilio en Santiago de los Caballeros, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 7 de junio del 2002”.

ARTICULO 3.- Se modifica el numeral 54 del Artículo 1 del Decreto No. 871-02, del 28 de octubre del 2002, para que en lo adelante rija de la siguiente manera: “Se concede el beneficio de la incorporación al CONSEJO DE ORIENTACION Y EVALUACION PRE-UNIVERSITARIA (CONSOREVAP), que tiene su domicilio en Santo Domingo de Guzmán, D.N., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 11 de marzo del 2002”.

ARTICULO 4.- Dichas incorporaciones y modificaciones estatutarias serán efectivas tan pronto como las indicadas asociaciones realicen el depósito y la publicación a que se refiere el Artículo 4 de la Ley No. 520, del 26 de julio de 1920, sobre asociaciones que no tengan por objeto un beneficio pecuniario.

ARTICULO 5.- Envíese a la Procuraduría General de la República, para los fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho (8) días del mes de abril del año dos mil tres (2003); años 160 de la Independencia y 140 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 357-03 que concede el beneficio de la incorporación, a varias asociaciones sin fines de lucro.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 357-03

VISTA la Ley No. 520, del 26 de julio de 1920, sobre asociaciones que no tengan por objeto un beneficio pecuniario, y sus modificaciones.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- Se concede el beneficio de la incorporación a las siguientes asociaciones:

- 1.- ENDA DOMINICANA, que tiene su domicilio en Santo Domingo de Guzmán, D.N., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 5 de abril del 2002.
- 2.- ASOCIACION DE PASTORES EVANGELICOS DE SALINAS, BARAHONA, que tiene su domicilio en el municipio de Las Salinas, provincia Barahona, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 16 de marzo del 2002.
- 3.- MINISTERIO EVANGELIO DE CRISTO, que tiene su domicilio en el municipio de Santo Domingo Este, provincia Santo Domingo, - R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 14 de septiembre del 2002.
- 4.- IGLESIA MISIONERA ABRIGO DEL ALTISIMO, que tiene su domicilio en el municipio de Santo Domingo Este, provincia Santo Domingo, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 15 de agosto del 2002.
- 5.- CAMARA ESCANDINAVA-BALTICA DE COMERCIO EN LA REPUBLICA DOMINICANA (CEBC), que tiene su domicilio en Santo Domingo de Guzmán, D.N.,cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 2 de abril del 2002.
- 6.- ASOCIACION CULTURAL ITALO-DOMINICANA, que tiene su domicilio en Santo Domingo de Guzmán, D.N., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 23 de agosto del 2002.
- 7.- FUNDACION JESUS PARA TODAS LAS NACIONES, que tiene su domicilio en Santiago de Los Caballeros, provincia Santiago, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 22 de octubre del 2002.
- 8.- CENTRO DE DESARROLLO SOSTENIBLE (CEDESO), que tiene su domicilio en el municipio de Tamayo, provincia Bahoruco R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 2 de marzo del 2002.

- 9.- FUNDACION DOMINICO-AMERICANA DE INMIGRANTES, que tiene su domicilio en Santo Domingo de Guzmán, D.N., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 17 de diciembre del 2002.
- 10.- ASOCIACION DE NEGOCIANTES DE PACAS DE ROPAS USADAS DE BARAHONA (ASONEPAROUSABA), que tiene su domicilio en la provincia de Barahona, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 8 de septiembre del 2002.
- 11.- ASOCIACION AGROPECUARIA DE SERVICIOS MULTIPLES JUAN PABLO DUARTE (ASOCAGROSERMUL JPD), que tiene su domicilio en el municipio de Villa Tapia, provincia Salcedo, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 7 de septiembre del 2001 y ratificada mediante Resolución de fecha 19 de octubre del 2002.
- 12.- FUNDACION DE AYUDA AL PRESO, que tiene su domicilio en Santo Domingo de Guzmán, D.N., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 28 de agosto del 2000 y ratificada mediante Resolución de fecha 28 de octubre del 2002.
- 13.- FUNDACION EDICIONES RAYO DE LUZ, que tiene su domicilio en Santo Domingo de Guzmán, D.N., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 10 de octubre del 2002.
- 14.- CLUB DE AMA DE CASA ELSA ALVAREZ, que tiene su domicilio en Cotuí, provincia Sánchez Ramírez, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 5 de octubre del 1982 y ratificada mediante Resolución de fecha 5 de septiembre del 2002.
- 15.- FUNDACION EL LIBERTADOR, que tiene su domicilio en la provincia de La Romana, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 10 de septiembre del 2002.
- 16.- FEDERACION DE MUJERES DEL CAMPO DE MONTE PLATA (FEMUCAMP), que tiene su domicilio en la provincia de Monte Plata, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 10 de julio del 2002.
- 17.- JUNTA DE VECINOS GREGORIO LUPERON, que tiene su domicilio en Bonao, la provincia Monseñor Nouel, R.D., cuyos

estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 8 de agosto del 2002.

- 18.- ASOCIACION AGROPECUARIA SAN ELIAS, que tiene su domicilio en la provincia Dajabon, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 31 de mayo del 2001 y ratificada mediante Resolución de fecha 31 de mayo del 2002.
- 19.- FUNDACION PARA LA EDUCACION, INVESTIGACION Y PROGRESO, que tiene su domicilio en Santo Domingo de Guzmán, D.N., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 20 de febrero del 2002.
- 20.- FUNDACION MEDICO-DENTAL PROVINCIAL (BONAO), que tiene su domicilio en Bonao, provincia Monseñor Nouel, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 18 de noviembre del 2002.
- 21.- ASOCIACION DE GANADEROS FELIX CARRASCO, que tiene su domicilio en el municipio de Loma de Cabrera, provincia Dajabón, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 18 de septiembre del 2002.
- 22.- ASOCIACION DE MADRES UBALDINA GARCIA, que tiene su domicilio en el municipio de San Ignacio de Sabaneta, provincia Santiago Rodríguez, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 8 de marzo del 2002.
- 23.- ASOCIACION BANANOS ECOLOGICOS DE LA LINEA NOROESTE (BANELINO), que tiene su domicilio en Mao, provincia Valverde, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 2 de febrero del 2002.
- 24.- CENTRO DE ASISTENCIA SOCIAL PROVINCIA VALVERDE, que tiene su domicilio en Mao, provincia Valverde, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 18 de julio del 2002.
- 25.- CENTRO COMUNAL RECREATIVO, DEPORTIVO Y CULTURAL AMOR Y PAZ, que tiene su domicilio en el Distrito Municipal de los Bajos de Haina, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 11 de septiembre del 2001 y ratificada mediante Resolución de fecha 11 de septiembre del 2002.

- 26.- FUNDACION PERELLO, que tiene su domicilio en Santo Domingo de Guzmán, D.N., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 2 de julio del 2002.
- 27.- CLUB DE BALONCESTO LA UNION, que tiene su domicilio en la provincia de Barahona, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 24 de marzo de 1985 y ratificada mediante Resolución de fecha 20 de marzo del 2002.
- 28.- ASOCIACION DE MICROEMPRESARIOS TURISTICOS DE LAS TERRENAS (ASOMICET-LT), que tiene su domicilio en el municipio de Las Terrenas, provincia Samaná, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 16 de septiembre del 2002.
- 29.- FUNDACION DE DESARROLLO COMUNITARIO BETHANIA (FUNDECOP), que tiene su domicilio en Santo Domingo de Guzmán, D.N., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 2 de septiembre del 2002.
- 30.- FUNDACION PARA LA PROTECCION Y SALUD DE LOS ENVEJECIENTES (FUNPROSAE), que tiene su domicilio en Santo Domingo de Guzmán, D.N., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 15 de abril del 2002.
- 31.- JUNTA DE VECINOS JULIO REYES, que tiene su domicilio en la provincia de Montecristi, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 9 de julio del 2002.
- 32.- JUNTA DE VECINOS LOS JARDINES, que tiene su domicilio en Bonao, provincia Monseñor Nouel, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 20 de octubre del 2002.
- 33.- FUNDACION EDUCACION, SALUD Y PROGRESO (FUNESAPRO), que tiene su domicilio en Santiago de los Caballeros, provincia Santiago, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 20 de julio del 2002.
- 34.- ASOCIACION COMUNITARIA DE LA VIVIENDA (ASOCovi), que tiene su domicilio en Santo Domingo de Guzmán, D.N., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 27 de febrero de 1997 y ratificada mediante Resolución de fecha 1 de noviembre del 2002.

- 35.- ASOCIACION DE REGANTES FRANK BERMUDEZ, que tiene su domicilio en el distrito municipal de La Canela, provincia Santiago, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 27 de septiembre del 2002.
- 36.- JUNTA DE REGANTES DEL VALLE DE NEYBA, que tiene su domicilio en Neyba, provincia Bahoruco, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 19 de agosto del 2002.
- 37.- GRUPO GUAYACAN DE ENERGIA Y MEDIO AMBIENTE (GEMA), que tiene su domicilio en Santo Domingo de Guzmán, D.N., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 24 de marzo del 2002.
- 38.- FUNDACION JUAN DE LA CRUZ ESPINAL, que tiene su domicilio en Santo Domingo de Guzmán, D.N., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 3 de marzo del 2002.
- 39.- ASOCIACION CIRCULO ROMANENSE DE ESTUDIOS JURIDICOS, que tiene su domicilio en la provincia de La Romana, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 29 de noviembre del 2001 y ratificada mediante Resolución de fecha 6 de febrero del 2003.
- 40.- JUNTA DE VECINOS DE LA CALLE BENITO JUAREZ, que tiene su domicilio en Santo Domingo de Guzmán, D.N., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 25 de mayo del 2002.
- 41.- FUNDACION LA CONCEPCION, que tiene su domicilio en la provincia de La Vega, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 18 de agosto del 2002.
- 42.- FUNDACION AYUDA BASICA ALIMENTARIA, que tiene su domicilio en el municipio de Oviedo, provincia de Pedernales, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 5 de agosto del 2002.
- 43.- CAMARA DE COMERCIO DOMINICO-LIBANESA, que tiene su domicilio en Santo Domingo de Guzmán, D.N., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 12 de marzo del 2001 y ratificada mediante Resolución de fecha 22 de noviembre del 2002.

- 44.- PATRONATO DE AYUDA A LOS ENVEJECIENTES SANTIAGO RODRIGUEZ, que tiene su domicilio en la provincia de Santiago Rodríguez, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 18 de septiembre del 2002.
- 45.- ASOCIACION DE GANADEROS DE EL VALLE, que tiene su domicilio en el municipio de El Valle, provincia Hato Mayor, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 4 de julio del 2002.
- 46.- MOVIMIENTO DESARROLLO CAMPESINO LA GRANJA Y ZONAS ALEDAÑAS, que tiene su domicilio en Guerra, municipio Santo Domingo Este, provincia Santo Domingo, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 15 de mayo del 2001 y ratificada mediante Resolución de fecha 2 de enero del 2003.
- 47.- ASOCIACION DE MUJERES LUCILA MOJICA (ASOMULUMO), que tiene su domicilio en el municipio de Nizao, provincia Peravia, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 6 de junio del 2002.
- 48.- ASOCIACION DE CAMPESINOS EL COPEY, que tiene su domicilio en el municipio de Maimón, provincia Monseñor Nouel, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 16 de marzo del 2002.
- 49.- FUNDACION DIA X DIA (FUDIA) que tiene su domicilio en Santo Domingo de Guzmán, D.N., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 26 de julio del 2002.
- 50.- FUNDACION DE ESTUDIOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL (FESS) que tiene su domicilio en la provincia de La Romana, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 9 de mayo del 2002.
- 51.- FUNDACION DOMINICANA DE ESTUDIOS SOCIALES, ECOLOGICOS Y CULTURALES (FUNDESEC) que tiene su domicilio en Santo Domingo de Guzmán, D.N., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 17 de enero del 2003.

ARTICULO 2.- Se aprueba la modificación de los estatutos de la ASOCIACION DE CAPELLANES HISPANOAMERICANA (ASODECHA) que tiene su domicilio en Santo Domingo de Guzmán, D.N., introducidas en asamblea general extraordinaria celebrada en fecha 23 de octubre del 2002. Dicha modificación incluye el

cambio de nombre por el de ASOCIACION DE CAPELLANES HISPANOAMERICANA INT. (ASODECHAI).

ARTICULO 3.- Quedan derogados el numeral 14 del Artículo 1 del Decreto No. 544-88, de fecha 25 de noviembre del 1988, el numeral 14 del Artículo 3 del Decreto No. 63-89, del 20 de febrero de 1989 y el Artículo 1 del Decreto No. 122-97, del 6 de marzo de 1997.

ARTICULO 4.- Dichas incorporaciones y modificaciones estatutarias serán efectivas tan pronto como las indicadas asociaciones realicen el depósito y la publicación a que se refiere el Artículo 4 de la Ley No. 520, del 26 de julio de 1920, sobre asociaciones que no tengan por objeto un beneficio pecuniario.

ARTICULO 5.- Envíese a la Procuraduría General de la República, para los fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho (8) días del mes de abril del año dos mil tres (2003); años 160 de la Independencia y 140 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 358-03 que concede el beneficio de la incorporación, a varias asociaciones cooperativas.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 358-03

VISTA la Ley No.127, sobre Asociaciones Cooperativas, del 27 de enero de 1964.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- Se concede el beneficio de la incorporación a las siguientes asociaciones cooperativas: